



Bogotá D.C., mayo 27 de 2026

Respetado(a) Señor(a)

Anónimo

Publicar en cartelera

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS NO. 2761372026

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: **“1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte, 2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales, 3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente a la problemática *“(...) contaminación generada por carros que hacen emisiones contaminantes en este sector porque dejan los carros hay parqueados y prendidos (...)”* se informa que, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica en el barrio Bonanza conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Adicionalmente, a continuación, nos permitimos compartir los resultados obtenidos durante la ejecución de controles en el barrio Bonanza, ubicada en la localidad de Engativa, en el año 2025 y durante el presente año:

CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO BARRIO BONANZA- LOCALIDAD DE ENGATIVA		
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	NÚMERO DE INFRACCIONES	
	2025	2026
C.02-“Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”	61	21

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





C.03-“Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito”	11	3
Otras infracciones	1383	454
TOTAL	1455	478
Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2026		

Así las cosas, con relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Adicionalmente, la normatividad ambiental vigente para fuentes móviles (Resolución 0762 del 2022 la cual modifica la Resolución 910 del 2008 y “Por el cual se reglamentan los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” y la Ley 769 de 2002, reformada por la Ley 1383 de 2010 – Código Nacional de Transito), no tienen establecidos requisitos para los vehículos que NO se encuentren transitando en vía pública, es decir, aquellos que estén estacionados en zonas de parqueo o vía pública, talleres de mantenimiento mecánico u otros, y que a su vez NO cuenten con temperatura normal de operación, dado que al momento del encendido de los mismos y mientras se encuentren en proceso de calentamiento, es normal que las emisiones visibles sean más altas de lo usual, y por tanto, no es procedente realizar un control de emisiones en esas condiciones de funcionamiento.

Sin embargo, la Secretaría Distrital de Movilidad apoya el programa de gestión de requerimientos ambientales de la SDA, y, por tanto, se sugiere reportar las placas de

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





los vehículos con emisiones contaminantes ostensibles (vehículos chimenea), a la Secretaría Distrital de Ambiente a través de los diversos canales de la Entidad, para que conforme a sus competencias valide el cumplimiento normativo de los límites de emisión vigentes y realice los procesos sancionatorios si a ello diera lugar.

Finalmente, frente a la solicitud “(...) *van a botar escombros algunos camiones en este sector* (...)” nos permitimos informar en relación con la presunta imprudencia cometida por el conductor del vehículo referenciado, esta Subdirección informa que de acuerdo con la competencia de esta Entidad y debido a que, en el momento del incidente informado por usted, la autoridad en vía no sancionó de forma inmediata al conductor del vehículo infractor, no es posible al día de hoy sancionar a dicho conductor con base en lo establecido en el Artículo 131 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificado por el art. 21 de la Ley 1383 de 2010.

Sin embargo, cabe aclarar que esta Secretaría no realiza la revisión de videos filmicos, sean estos de carácter público o privado, como medio para determinar la posible infracción del actor vial.

No obstante, se informa que, para combatir las violaciones a las normas de tránsito, el Ministerio de Transporte ha creado ****RECORD****, una herramienta que permite a los ciudadanos reportar infracciones a través de pruebas gráficas o ideográficas. Con el objetivo de fortalecer este sistema de denuncia ciudadana, el Ministerio de Transporte, en su rol de máxima autoridad de tránsito, expidió el pasado 16 de febrero de 2024 la circular externa **MT 20244000000157**.

Esta circular instruye a los Organismos de Tránsito, como la Secretaría Distrital de Movilidad en Bogotá, a que investiguen las presuntas infracciones a las normas de tránsito que sean detectadas a través de pruebas gráficas o videográficas allegadas por la ciudadanía. Para que estas denuncias sean efectivas, se requiere la siguiente información:

1. Detalles de la infracción: Descripción de la violación a las normas de tránsito.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





2. Identificación del vehículo: Placa Única Nacional o número interno del vehículo (en caso de transporte público).
3. Ubicación: Dirección aproximada, vías o dirección donde ocurrió la infracción.
4. Fecha y hora: Fecha y hora exacta de la infracción.

Con esta información, las autoridades de tránsito podrán determinar la presunta violación de las normas de tránsito, identificar el vehículo involucrado, establecer la jurisdicción y el momento de la infracción.

Por lo indicado anteriormente, para acceder a la herramienta RECORD y reportar una infracción, puede seguir estos sencillos pasos:

1. Ingresa a la página web del Ministerio de Transporte:

<https://mintransporte.gov.co/>

2. Busca la sección **"Registro de Condiciones de Riesgo en los Desplazamientos-RECORD"**

(<https://mintransporte.gov.co/publicaciones/11627/registro-de-condiciones-de-riesgo-en-los-desplazamientos-record/>)

3. Completa el formulario con los siguientes datos:

- **Dirección de la infracción:** Departamento y ciudad.
- **Fecha del evento:** Día, mes y año.
- **Hora aproximada del evento:** Hora y minutos.
- **Cargue de evidencia:** Sube la imagen o video que evidencia la infracción.
- **Nombre de quien reporta:** (opcional)
- **Número de contacto:** (opcional)



- **Aceptar términos y condiciones:** Lee y acepta los términos de uso de la herramienta.

Por tanto, es de indicar que la plataforma RECORD está disponible las 24 horas del día, permitiendo cargar las evidencias en cualquier momento.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 27-05-2026 08:41 AM

Elaboró: Johana Alexandra Perez Morales-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte